



## **Resolución Directoral N° 065 -2011-AG-PSI**

Lima, 15 FEB. 2011

### **VISTO:**

El Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ingeniero Jorge Arturo Mendoza Torres contra la Resolución Directoral N°542-2010-AG-PSI, de fecha 04 de noviembre de 2010;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante los artículos tercero y cuarto de la Resolución Directoral N°542-2010-AG-PSI, de fecha 04 de noviembre de 2010, se impuso al Ingeniero Jorge Mendoza Torres, ex Director de Infraestructura de Riego, dos multas, cada una equivalente a la suma del 2% de la UIT, por habersele encontrado incurso en los hechos contenidos en las Observaciones N° 01 y 02 del Informe N°019-2009-2-0052, "Examen Especial a las Obras efectuadas por el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, en las regiones de Piura y Arequipa, durante el Periodo-2007-2008", practicada por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura;

Que, por Carta N°1074-2010-AG-PSI-OAJ, de fecha 09 de noviembre de 2010, se notificó la Resolución Directoral N°542-2010-AG-PSI, al Ing. Jorge Arturo Mendoza Torres, suscribiendo el cargo de recepción su esposa, señora Dana Gallo Morales, identificada con DNI 06767260;

Que, en los términos que contiene su escrito de fecha 10 de enero de 2011, recepcionado el 24 de enero de 2011, el Ing. Jorge Arturo Mendoza Torres interpone Recurso de Reconsideración contra la citada Resolución Directoral;

Que, el artículo 207°, numeral 207.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Que, desde el 09 de noviembre de 2010, fecha de notificación de la resolución impugnada, al 24 de enero, fecha de presentación del citado recurso de reconsideración, ha transcurrido en exceso el plazo de quince (15) hábiles previstos en la norma acotada en el considerando precedente;

Que, en cuanto a la argumentación del recurrente en el sentido de que la citada Resolución Directoral recién le fue debidamente notificada el 03 de enero de 2011, tal hecho está desmentido con el cargo de notificación de fecha 09 de noviembre de 2010 que consta en la copia de la Carta N°1074-2010-AG-PSI-OAJ, que obra en autos, que fue



dirigida a su domicilio real, de manera que el recurrente no ha demostrado que dicha notificación haya sido realizada sin las formalidades y requisitos legales, conforme lo establece el numeral 26.1 del artículo 26° de la Ley N° 27444, por lo que el acto administrativo contenido en la resolución impugnada es eficaz y produce todos sus efectos, conforme lo dispone el artículo 16° del cuerpo legal acotado;

Que, en la segunda oportunidad se le envió nuevamente copia de la aludida Resolución Directoral, por Carta N°001-2011-AG-PSI-OAJ, de fecha 03 de enero de 2011, a pedido del recurrente que formuló mediante solicitud de fecha 14 de diciembre de 2010; en este extremo cabe precisar que la entidad atendió dicha solicitud, por tratarse de una petición de gracia, previsto en el artículo 112° de la Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, el recurso materia de la presente Resolución debe ser declarado improcedente por extemporáneo, dándose por agotada la vía administrativa en virtud de lo dispuesto por el artículo 218°, numeral 218.2 literal a) de la Ley N° 27444, tal como lo recomienda la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 007-2011-AG-PSI-OAJ, de fecha 11 de febrero de 2011;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar** improcedente, por extemporáneo, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ingeniero Jorge Arturo Mendoza Torres contra la Resolución Directoral N°542-2010-AG-PSI, de fecha 04 de noviembre de 2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Declarar** agotada la vía administrativa, dejando a salvo el derecho del recurrente para hacerlo valer en la vía correspondiente

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente Resolución Directoral al Ingeniero Jorge Arturo Mendoza Torres, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO